



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

2022 – 00624

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, dado que no se indica con precisión cuáles son los actos jurídicos requieren apoyos en favor de la señora **RUTH CECILIA ALVAREZ HENAO**. (Art. 82, Numeral 4° en concordancia con el Art. 88, numeral 3° del Código General del Proceso)

SEGUNDO.- No se indica la dirección física de la Parte demandante o la manifestación de desconocerla. (Art. 82, Numeral 10° del Código General del Proceso)

TERCERO.- No se indica la dirección física de la persona que requiere apoyos o la manifestación de desconocerla. (Art. 82, Numeral 10° del Código General del Proceso)

CUARTO.- Se deberá indicar los datos de contacto (correo electrónico, celular, dirección) de los hermanos de la señora **RUTH CECILIA ALVAREZ HENAO**, toda vez que deben ser vinculados el presente trámite.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-